Red Universitaria de Jalisco

### CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

	LA UNIVERSIDAD	# 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		EL VENDEDOR					
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara		Nombre, denominación o razón social	Sodenet, S. de R.L. de C.V.					
Representante	Mtro. Luis Alejandro León Dávila		Acta Constitutiva	Escritura Pública No 38,043 de fecha 29 de noviembre de 2016, ante el Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No 15 de Tlaquepaque, Jalisco					
Título	Apoderado		Representante Título	Apoderada					
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 13,934 de fecha 2018, otorgada ante la fe del Lic. Juan J Cervantes, Notario Público No. 116 de Jalisco	losé Serratos	Documento que acredita las facultades  R.F.C.	Acta Constitutiva					
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zo Código Postal 44100, en Go Jalisco	uadalajara,	Clave Patronal I.M.S.S. Domicilio						
		OBJETO	E IMPORTE						
Denominación	Suministro de equipo y material de cable	ado para el acono	dicionamiento del nodo	de telecomunicaciones de la Universidad de Guadalajara					
Clave	LI-033-CGTI-2018		Procedimiento	Licitación					
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General de Tecnologías de	Información	de Adjudicación Dependencia o comité que adjudicó	Comité General de Compras y Adjudicaciones					
0	\$700,706.47 incluye IVA		Partidas	No aplica					
Cantidad a pagar	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		Tipo de Recurso	☐ Estatal ☒ Federal					
Forma de pago (periodicidad)	A la entrega de la totalidad de los equipo	s	Fondo	Fondo 1.1.9.27					
	PLAZO DE ENTREGA			INSTALACIÓN					
Plazo de entrega	6 semanas		SI incluye in	stalación					
A partir de	la firma del presente contrato		NO incluye instalación						
		FIAN	ZAS						
b) Fianza para gar	r escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deb	erá ser entregada	a previo a la entrega de	e contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por					
que contará con u consentimiento po procederá a la can	na duración de 1 (un) año a partir de la fe	echa en que LA l ega del acta de r	JNIVERSIDAD reciba lo ecepción expedida por	6 (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la os bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se l efecto emita LA UNIVERSIDAD.					
□ d)Ninguna.									
Enterado: 1	no partos dal contacida y ala	FIRM		de controlled and leaves					
	as partes del contenido y alcance, a ciudad de Guadalajara, Jalisco	io ratifican y fi							
⊏n la	LA UNIVERSIDAD	A STREET TO STREET STREET	Fecha	04 de octubre de 2018  EL VENDEDOR //4-2/					
	×			EL VENDEBOR //					
Representante Mtro Luis Alejandro León Dávila			Representante						
	Apoderado Apoderado			Apoderada					
		TESTI							
	ATI			( of Me)					
Nombre	Dr. Luis Alberto Gutiérrez-Díaz de León	1	Nombre	Mtra. Edna Minerva Barba Moreno					
Cargo	Coordinador General de Tecnologías de	Información		Secretario de la Coordinación General de Tecnologías de Información					



### Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

### Declara LA UNIVERSIDAD:

- Que es un organismo público descentralizado del gobiemo del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

### Declara EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes;

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL VENDEDOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto EL VENDEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que EL VENDEDOR necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a EL VENDEDOR por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL VENDEDOR dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte EL VENDEDOR se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL VENDEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para LA UNIVERSIDAD.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD.

De igual forma EL VENDEDOR se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de LA UNIVERSIDAD, para cubrir los riescos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de est iplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho segura de será directamente responsable por dichos conceptos.

& D

Página 2 de 5



### Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante LA UNIVERSIDAD a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que LA UNIVERSIDAD designe. Al respecto queda establecido que EL VENDEDOR no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a EL VENDEDOR, éste pagará a LA UNIVERSIDAD por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por LA UNIVERSIDAD de los pagos pendientes a su cargo y a favor de EL VENDEDOR.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada LA UNIVERSIDAD podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a LA UNIVERSIDAD, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de EL VENDEDOR, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de EL VENDEDOR, misma que se entregará a LA UNIVERSIDAD a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que EL VENDEDOR tiene prohibido:

- a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, EL VENDEDOR será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de EL VENDEDOR, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto EL VENDEDOR se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, LA UNIVERSIDAD solicitará a EL VENDEDOR reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- e) Responder de la perdida, daño, robo o extravio de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a EL VENDEDOR con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que LA UNIVERSIDAD podrá suspender los trabajos y/o pagos o presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa

caso de que se

Pagina 3 de 5





### Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL VENDEDOR.
- b) Incumplimiento de EL VENDEDOR por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL VENDEDOR será la responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

**DÉCIMA CUARTA.-** La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que EL VENDEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto EL VENDEDOR será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

 a) Si EL VENDEDOR, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su anexo.

 Si EL VENDEDOR, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados de contrato y su anexo. lado en el presente





### Red Universitaria de Jalisco

- c) Si EL VENDEDOR, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por LA UNIVERSIDAD, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de EL VENDEDOR en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si LA UNIVERSIDAD opta por rescindir el contrato por causa imputable a EL VENDEDOR, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL VENDEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL VENDEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por EL VENDEDOR, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





# sodenet

### FORMATO DE PROPUESTA

Ħ

Sec

## DATOS DEL CLIENTE

MTRO. LUIS ALEJANDRO LEÓN DÁVILA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÈ GENERAL DE COMPRAS Y ADJUDICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

PRESENTE

PROPUESTA ECONÓMICA LI-033-CGTI-2018 LICITACIÓN

PROYECTO:

"Suministro de equipo y material de cableado para el acondicionamiento del nodo

de telecomunicaciones de la Universidad de Guadalajara." 🦯

					į	A N	E>	(0	"A	OC GUADALANDA		RABAL	A ST	N DE SERVICIOS	96,649.17	CIUN CENERAL
	SUBTOTAL		185,050,50	13,51,6,67	54,466,67	144,200.50	6,808.33	13,516,67	54,466.67	65,350,00 NWEBSIDA	System System	36,142.30 EVSA	24,266,30	604,057.30	96,649.17	PU CALLERY OF THE PARTY OF THE
	PRECED UNITERING		\$ 52,525,26	3,404.17 \$	18,516,67 \$	72,100.25 \$	3,404,17 \$	6,808.38 \$	13,646,67 \$	16,340,00 s	1,842.50 \$	18,071,25 \$	\$ 51,853,01	Subtotal \$	IVA \$	Total 6
Congulation.	DESCRIPCIÓN		SWITCH ICK 48 PUERTOS GIGABIT R345 POE. CODIGO SUCERIDO ICK7450-48P	WITCH ICK, CON EXPULSION CO ICK-FANIO-E	NODULO FUENTE DE ALIMENTACION PARA SWITCH ICX, 1000 W, CON SYPUSION POSTERIOR. CODIGO SUGERIDO RESIG-E	WITCH ICK 48 PUERTOS GIGABIT RMS, CODIGO SUGERIDO ICX7450-	A SWITCH ICK, CON EXPULSION SOICK-FANIO-E	IODULO FUENTE DE ALIMENTACION PARA SWITCH ICX, 250W,CON XPULSION POSTERIOR. CODIGO SUGERIDO RPSI.5-E	IODULO CON 4 BAHIAS 1/10GB SFP+ PARA SWITCH ICX. CODIGO UGERIDO ICX/400-4X10GF	JE RUTEO L3 PARA SWTCH ICX.	CABLE DE APILAMIENTO 10G PARA SWITCH ICK, DE 1 M. CODIGO SUGERIDO 105-SFPP-TWX-0101	MODULO SFP, 10G PARA 220 M SOBRE OM3, 10HBASE-1RM, LC. CODIGO SUGERIDO 10G-SFPP-LRM	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO, INTERIOR, DIAL BAND, DUAL RADIO, 802.11AC WAVE 2, FORTIAP. CODIGO SUGERIDO FAP-5221E-A		\	7400 M.N.)
manuscription and in comment of changing.				10-E MODULO VENTILADOR PARA SWITCH ICX, CON EXPULSION POSTERIOR. CODIGO SUGERIDO ICX-FAN10-E	2 10	8 4	10-E MODULO VENTILADOR PARA SWITCH 1CX, POSTERIOR, CODIGO SUGERIDO ICX-FAN10-E	2 11	≥ 0	LICENCIA DE ESCALAMIENTO DE RUTEO L3 PARA SWITCH ICX. CODIGO ICX7450-PREM-LIC					art a	atos mil setecientos seis pesos 47/100 A
	UNIDAD CODIGO		PZA ICX7450-48P	PZA ICX-FANIO-E	PZA RP516-E	PZA IO/7450-48	PZA ICX-FANIO-E	PZA RPS15-E	PZA ICX7400-4X10GF	PZA IOC7450-PREM-LIC	PZA 10S-SFPP-TWX-0101	PZA 10G-SFPP-LRM	PZA FAP-S221E-A			(Setecientos mil
	GANTHED/AID	MIENTO	2	4	4	2 4	2 6	2 .	4	4	R	2	2			
-	PIDA	EQUIPA	1	2	m	4	S	9	7	80	6	10	11			

(Setecientos mil setecientos seis pesos 47/100 M.N.).

3 a 6 semanas despues de confirmado el pedido Precios expresados en Moneda Nacional 30 dias naturales liempo de Entrega:

Vigencia:

100% contra entrega de los bienes y servicios. Garantia de equipos por 365 dias Forma de Pago:

Formato propio de su empresa o Contrato
Es necesario que su Orden de compra o Contrato y que cuente con los siguientes datos:
Razón Social / R.F.C. / Domicilio Fiscal / Metodo de pago y número de cuenta
Sitio de Entrega y contacto para su entrega
Contacto de Comprasy de Pagos
Indicar el USO del CFDI

GUADALAJARA, JAL A 26 de septiembre de 201











